



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 498 DE 27 MAR 2012

“Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 9 de febrero de 2012, bajo el radicado EXTM112-0003437, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor Regner Orsay Beltrán Sánchez, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número: 79.574.701 de Bogotá, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: “Contrato de Concesión Minera Número: GFM-141”, localizado en jurisdicción del municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
P.A.-1	971.125	945.425	N33 - 18 - 38.27E	1047.02
1-2	972.000	946.000	N73 - 18 - 02.72E	5220.15
2-3	973.500	951.000	N00 - 00 - 00.00E	1000.00
3-4	974.500	951.000	S75 - 58 - 49.66W	1663.55
4-5	974.097	949.386	S00 - 00 - 00.00W	62.00
5-6	974.035	949.386	S50 - 06 - 37.50W	1833.75
6-7	972.859	947.979	N53 - 02 - 50.02W	1106.20
7-8	973.524	947.095	S75 - 49 - 18.96W	97.96
8-9	973.500	947.000	N73 - 06 - 47.55W	117.05
9-10	973.534	946.888	S19 - 46 - 33.87W	94.58
10-11	973.445	946.856	N22 - 03 - 31.61W	1688.09
11-12	973.965	945.250	S90 - 00 - 00.00W	342.00
12-13	973.965	944.908	N00 - 00 - 00.00E	35.00
13-14	974.000	944.908	S90 - 00 - 00.00W	908.00
14-15	974.000	944.000	S53 - 26 - 05.81W	2236.07
15-16	973.000	942.000	S00 - 00 - 00.00W	1000.00
16-1	972.000	942.000	N80 - 00 - 00.00E	4008.00

Y el polígono de Exclusión

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
P.A.-1	971.125	945.425	N60 - 43 - 41.18E	5634.47
1-2	973.880	950.340	N00 - 00 - 00.00E	250.00
2-3	974.130	950.340	N90 - 00 - 00.00E	400.00
3-4	974.130	950.740	S00 - 00 - 00.00W	250.00
4-1	973.880	950.740	S90 - 00 - 00.00W	400.00

Fuente suministrada por el peticionario

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado “Títulos Colectivos 2011 INCODER”, la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de

verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "Contrato de Concesión Minera Número: GFM-141", localizado en jurisdicción del municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial el geógrafo Jhon Sebastián Parente contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que **"No se IDENTIFICA la presencia de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos"** en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud de estudio para el proyecto: "Contrato de Concesión Minera Número: GFM-141", localizado en jurisdicción del municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con las que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **no se identifica** la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se **identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto "Contrato de Concesión Minera Número: GFM-141", localizado en jurisdicción del municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA-1	971.125	945.425	N33 - 18 - 38.27E	1047.02
1-2	972.000	946.000	N73 - 18 - 02.72E	5220.15
2-3	973.500	951.000	N00 - 00 - 00.00E	1000.00
3-4	974.500	951.000	S75 - 58 - 49.66W	1663.58
4-5	974.097	949.386	S00 - 00 - 00.00W	62.00
5-6	974.035	949.386	S50 - 06 - 37.50W	1833.75
6-7	972.859	947.979	N53 - 02 - 50.02W	1106.20
7-8	973.524	947.095	S75 - 49 - 18.96W	97.98
8-9	973.500	947.000	N73 - 06 - 47.55W	117.05
9-10	973.534	946.888	S19 - 46 - 33.87W	94.58
10-11	973.445	946.856	N22 - 03 - 31.61W	1688.09
11-12	973.965	945.250	S90 - 00 - 00.00W	342.00
12-13	973.965	944.908	N00 - 00 - 00.00E	35.00
13-14	974.000	944.908	S90 - 00 - 00.00W	908.00
14-15	974.000	944.000	S53 - 28 - 05.81W	2236.07
15-16	973.000	942.000	S00 - 00 - 00.00W	1000.00
16-1	972.000	942.000	N90 - 00 - 00.00E	4000.00

Y el polígono de Exclusión:

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
P.A.-1	971.125	945.425	N60 - 43 - 41.18E	5634.47
1-2	973.880	950.340	N00 - 00 - 00.00E	250.00
2-3	974.130	950.340	N90 - 00 - 00.00E	400.00
3-4	974.130	950.740	S00 - 00 - 00.00W	250.00
4-1	973.880	950.740	S90 - 00 - 00.00W	400.00

Fuente suministrada por el peticionario

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni comunidades o parcialidades indígenas por fuera de resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "Contrato de Concesión Minera Número: GFM-141", localizado en jurisdicción del municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Contrato de Concesión Minera Número: GFM-141", localizado en jurisdicción del municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
P.A.-1	971.125	945.425	N33 - 18 - 38.27E	1047.02
1-2	972.000	946.000	N73 - 18 - 02.72E	5220.15
2-3	973.500	951.000	N00 - 00 - 00.00E	1000.00
3-4	974.500	951.000	S75 - 58 - 49.66W	1663.55
4-5	974.097	949.386	S00 - 00 - 00.00W	62.00
5-6	974.035	949.386	S50 - 06 - 37.50W	1833.75
6-7	972.859	947.979	N53 - 02 - 50.02W	1196.20
7-8	973.524	947.095	S75 - 49 - 18.96W	97.98
8-9	973.500	947.000	N73 - 06 - 47.55W	117.05
9-10	973.534	946.888	S19 - 46 - 33.87W	94.58
10-11	973.445	946.856	N22 - 03 - 31.61W	1688.09
11-12	973.965	945.250	S90 - 00 - 00.00W	342.00
12-13	973.965	944.908	N00 - 00 - 00.00E	35.00
13-14	974.000	944.908	S90 - 00 - 00.00W	908.00
14-15	974.000	944.000	S53 - 28 - 05.81W	2236.07
15-16	973.000	942.000	S00 - 00 - 00.00W	1000.00
16-1	972.000	942.000	N90 - 00 - 00.00E	4000.00

Y el polígono de Exclusión

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
P.A.-1	971.125	945.425	N60 - 43 - 41.18E	5634.47
1-2	973.880	950.340	N00 - 00 - 00.00E	250.00
2-3	974.130	950.340	N90 - 00 - 00.00E	400.00
3-4	974.130	950.740	S00 - 00 - 00.00W	250.00
4-1	973.880	950.740	S90 - 00 - 00.00W	400.00

Fuente suministrada por el peticionario

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "Contrato de Concesión Minera Número: GFM-141", localizado en jurisdicción del municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la

zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
 Director Consulta Previa

Elaboró: Eudes Toncel
 Revisó desde punto de vista Cartográfico: Jhon Sebastián Parente
 Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera
 Aprobó Coordinadora Área de Certificaciones: Dra. Doris Aristizábal
 Aprobó quien Suscribe



DIRECCION DE CONSULTA PREVIA
Diligencia de Notificación Personal

Certificación No. 498 de 27/III/2012

En la Dirección de Consulta Previa se presentó
BASILIO BELTRA ACOSTA

identificado con la C.C. 1098010 de CHAUZA en calidad
 de APODERADO con el fin de recibir notificación personal de

la certificación sobre la presencia de Grupos Etnicos No. 498

cuya solicitud se radico en este Ministerio mediante EXT: 2112-0003437

Radicado 9/febrero/2012

Para constancia se firma en Bogota a los 12 dias del mes de Abril/2012


 Firma Notificado


 Funcionario que Notifica

Página 4 de 4